

ESTADO PARMZ N°67
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 31 de octubre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	786-17	OMAR BERNAL OROZCO	24/10/2017	633	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, toda vez que se encontró una piscina con evidencias de explotación reciente ubicada por fuera del área del contrato. Por lo anterior, se requiere al titular para que SUSPENDA de forma INMEDIATA los trabajos de explotación adelantados por fuera del área del contrato, al lado de la vía de acceso al área, tal y como se describe en el Informe de Visita No. 112 del 17 de octubre de 2017. Por tanto, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en la Resolución 91544 de 2014, para que efectúe amojonamiento del área del contrato, a fin de prevenir la realización de trabajos de explotación por fuera de la misma. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y en la Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas Energía, para que tome las medidas tendientes a restituir el cauce natural del río, retirando los diques o trinchos construidos longitudinalmente al cauce con alturas superiores a 1 metro sobre la lámina de agua. Para tal fin, se le otorga un plazo de

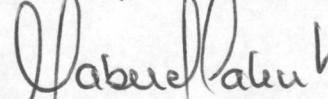
					treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas Energía, a fin de que atienda la recomendación contemplada en el Acta y en el Informe de Visita No. No. 112 del 17 de octubre de 2017, atinente a monitorear constantemente las bases del puente, con el objeto de prevenir que la explotación afecte dicha infraestructura. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que contenga un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación los correctivos. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993, título III, Capítulo IV, para que implemente señalización prohibitiva, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación y en los accesos a los mismos. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de la anterior obligación será verificado en la próxima visita de inspección. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Caldas y a la Alcaldía del municipio de Chinchiná (Caldas), el Informe de Visita de Fiscalización integral No. 112 del 17 de octubre de 2017, para lo de su competencia. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 786-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 112 de fecha 17 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

2	Contrato de Concesión	430-17	EDGAR DE JESÚS ROJAS ARRUBLA y MARTHA LUZ MARÍN BEDOYA	26/10/2017	635	CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. 430-17 como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, tal y como se indica en el Concepto Técnico PARMZ 407 del 17 de octubre de 2017 y según lo consignado en la parte motiva de este acto. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, diligenciados en la plataforma SI.MINERO. REQUERIR a los titulares informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los primer (I) y tercer (III) trimestre del año 2017. Se les recuerda a los concesionarios que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan y formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten copia del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, o en su defecto, certificado de estado de trámite del mismo, emitido por la Autoridad Ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
---	-----------------------	--------	---	------------	-----	---

					RECORDAR a los titulares que deben abstenerse de adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental debidamente otorgada y ejecutoriada por parte de la Autoridad Ambiental que corresponda. INFORMAR a los titulares, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título. Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 407 del 17 de octubre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 31 de octubre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales